



REF.:

REF.C.M.:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS PARA REFORZAR EL SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS**

El principio de compensación de cargas administrativas está definido en el artículo 37 de la ley 14/2013 de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, en el que se establece que: "Las Administraciones Públicas que en el ejercicio de sus respectivas competencias creen nuevas cargas administrativas para las empresas, eliminarán al menos una carga existente de coste equivalente"

Se entiende por carga administrativa como toda aquella tarea de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y los ciudadanos para cumplir con las obligaciones de la norma, según definición de la Guía Metodológica para la Elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, aprobada en desarrollo de la Disposición adicional primera del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

Desde el 27 de junio de 2008, fecha en la que se aprobó el primer Acuerdo de Consejo de Ministros de Reducción de Cargas Administrativas, en el ámbito de la Administración General del Estado se efectúa el seguimiento tanto los ahorros como de los costes derivados de la supresión o creación de cargas, como parte de las estrategias para la reducción de cargas administrativas.

Así, la cifra de ahorros en cargas administrativas de medidas destinadas a las empresas a fecha de 31 de diciembre de 2014, ha sido de 18.824.millones de euros

En el ámbito de la Administración General el principio de compensación de cargas administrativas se viene cumpliendo tanto a nivel global como por departamento ministerial.

No obstante, en el actual contexto de reformas y mejora continua del funcionamiento de la Administración, se considera oportuno adoptar medidas que refuercen el seguimiento en la aplicación del principio de forma que se garantice la compensación de cargas preferiblemente en el ámbito de cada departamento ministerial y en el plazo de un año.



Por todo ello, el Consejo de Ministros, en su reunión de xx de xx de 2015

## ACUERDA

Primero Los departamentos ministeriales adoptarán las medidas necesarias para que la compensación de cargas administrativas prevista en el artículo 37 de la ley 14/2013 de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, sea efectiva preferiblemente en el respectivo ámbito ministerial y en el plazo de un año a contar desde el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Segundo: El seguimiento se efectuará por la Dirección General de Organización Administrativa y Procedimientos de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de la siguiente forma:

- a. Al informar las memorias de impacto, si se detecta un incremento de cargas, advertirá de la situación con el fin de que se proceda a la compensación de cargas en los términos indicados en el presente Acuerdo
- b. Con carácter anual, enviará a los Departamentos Ministeriales, la información de medición de cargas administrativas, relativa al incremento de las cargas administrativas del Departamento.
- c. Los Departamentos cuyo incremento de cargas administrativas sea positivo a 31 de diciembre de cada año, deberán hacer una propuesta de simplificación con el fin de compensar este incremento de cargas a lo largo del año siguiente.
- d. En caso de problemática especial, la no compensación en dicho plazo, habrá de ser justificado objetivamente en una Memoria. Así, no será imprescindible la compensación en dicho plazo cuando se trate de normas que se deriven de la legislación europea, acuerdos internacionales, normativa para regulación de emergencias civiles, medidas para evitar el riesgo financiero, contener la inflación, regular impuestos y tasas, multas y penalizaciones, cotizaciones a la seguridad social o cuando las normas tengan vigencia temporal, especialmente aquellas de vigencia anual



Tercero: Con carácter anual la Dirección General de Organización Administrativa y Procedimientos emitirá el informe sobre reducción o incremento de cargas administrativas a nivel de Departamento Ministerial y su compensación o las propuestas de compensación, detallando la normativa a revisar y el descenso de cargas administrativas correspondiente

Cuarto: La adopción de estas medidas no requerirá dotaciones económicas adicionales, ya que se sufragarán con cargo a los créditos de los diferentes departamentos ministeriales afectados

ELÉVESE AL CONSEJO DE MINISTROS

Madrid a      de enero de 2015

EL MINISTRO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cristóbal Montoro Romero

EL CONSEJO DE MINISTROS  
aprobó la presente  
propuesta en su reunión  
del día 30 ENE. 2015  
LA MINISTRA SECRETARIA